

RESOLUCIÓN EXENTA N° 822

VALPARAÍSO, 02 de marzo de 2020.

VISTOS:

- a) Los Decretos Exentos N° 01105, de fecha 18 de junio de 2001 y N° 0315, de fecha 08 de marzo de 2002, que crean el Grado de Magíster en Gestión Farmacéutica y Farmacia Asistencial.
- b) El Decreto Exento N° 01472, de fecha 30 de marzo de 2011, que fija el nuevo texto refundido y sistematizado del Reglamento de Aranceles de Pre y Postgrado de la Universidad de Valparaíso, aprobado mediante Decreto Exento N° 01258, de fecha 12 de mayo de 2004.
- c) El Decreto Exento N° 632, de fecha 12 de marzo de 2012, que aprueba el Reglamento de Becas de Postgrado y Postítulo de la Universidad de Valparaíso.
- d) El Oficio N° 030, de fecha 28 de febrero de 2020, de la Señora Decano de la Facultad de Farmacia, solicitando fijar el arancel correspondiente a la versión año 2020 para el Programa de Magíster en Gestión Farmacéutica y Farmacia Asistencial y los descuentos considerados a otorgar.

Y visto, además, lo dispuesto en los D.F.L. Nos.1 y 6, ambos de 1981; en el D.F.L. N° 147, de 1981; Decreto Exento N° 02381 de 2012; Decreto N° 1253 de fecha 15 de marzo de 2017; y el Decreto Tra N° 315/73/2019 de 12 de agosto de 2019.

RESUELVO:

- 1) **FÍJASE** los siguientes aranceles correspondientes a la versión año 2020 del Programa de Magíster en Gestión Farmacéutica y Farmacia Asistencial, que imparte la Facultad de Farmacia:

Derecho Básico de Matrícula Anual:	\$ 125.000.-
Arancel Diferenciado Total:	\$ 5.000.000.-

- 2) El arancel total a que se refiere el N° 1 de la parte resolutive de la presente resolución podrá pagarse al contado o en cuotas mensuales, cuyo número no podrá exceder a 10 cuotas por cada año de duración del plan de estudios. Las cuotas tendrán vencimiento el último día hábil de cada mes, salvo el mes de febrero en que, por receso universitario, su vencimiento se extenderá hasta el 5 de marzo. El derecho básico se pagará anualmente mientras el alumno se mantenga en el programa.

- 3) En caso de mora o simple retardo en el pago de la cuota correspondiente, se aplicará un recargo de 0,015 de la cuota correspondiente, expresada en UTM a la de marzo cada año. En el caso de que el arancel sea documentado con cheques y estos no sean pagados oportunamente en los vencimientos indicados en el numeral anterior, se aplicará un recargo de 0,015 de la cuota correspondiente.



4) **AUTORIZASE** a la Decano de la Facultad, para que, mediante Resolución fundada, con copia a la Dirección General de Posgrado y Postítulo, y en relación con el arancel, otorgue, siempre que no se perjudique la viabilidad presupuestaria del programa, los siguientes beneficios:

- a) Beca de exención arancelaria de un 50% a 5 ex alumnos de la Carrera de Química y Farmacia de la Universidad de Valparaíso.
- b) Beca de exención arancelaria de un 25% a 5 profesionales químicos farmacéuticos titulados en universidades estatales chilenas.
- c) Beca de exención arancelaria de un 50% a 5 estudiantes que ingresen al programa a través de la vía de articulación curricular pregrado-postgrado.
- d) Becas de exención arancelaria de un 20% a un máximo de 3 profesionales pertenecientes a sociedades científicas nacionales o Colegio de Químicos Farmacéuticos de Chile A.G.
- e) Becas de exención arancelaria de un 50% a 3 profesionales que se desempeñen en instituciones que mantengan convenio docente asistencial vigente con la Universidad de Valparaíso y que reconozcan la prestación de servicios.

5) Los beneficios arancelarios indicados precedentemente no son acumulables entre sí.

6) Los montos recaudados por concepto de derecho básico de matrícula se imputarán al **Título Ingresos, subtítulo 1. Ingreso de Operación; ítem 1.3 Aranceles de Matrícula, Centro de Responsabilidad N° 115111001, cuenta N° 96102103 "Derecho Básico de Postgrado, Diplomados y otros"** y los recaudados por concepto de arancel se imputarán al **Título Ingresos, subtítulo 1. Ingreso de Operación; ítem 1.3 Aranceles de Postgrado, cuenta N° 96102301 "Aranceles por cursos de postgrado"; Centro de Responsabilidad N° 316132001, del presupuesto vigente.**

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

"POR ORDEN DEL RECTOR",



CARLOS BECERRA CASTRO
VICERECTOR ACADÉMICO
UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO

CBC/APE/EME/ADT/gab.

DISTRIBUCIÓN: RECTORÍA – PRO – RECTORIA - SECRETARÍA GENERAL – CONTRALORÍA INTERNA – FISCALÍA GENERAL – VICERRECTORÍA ACADÉMICA – DIRECCIÓN GENERAL DE POSTGRADO Y POSTÍTULO - DIRECCIÓN GENERAL ECONÓMICA – DECANO FACULTAD DE FARMACIA – SECRETARIO FACULTAD – COORDINADORA DE POSTGRADO – SECRETARIA DE ESTUDIOS FACULTAD DE FARMACIA - COORDINADOR ADMINISTRATIVO - OFICINA DE PARTES.